

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DOCENTES DEL TÉRMINO DE FELANITX PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 2024. SUB02-23

1.- Objeto

El objeto de las presentes bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Felanitx en régimen de concurrencia competitiva destinada a financiar los proyectos que tengan como objetivo la realización de actividades en materia de medio ambiente.

Las subvenciones reguladas por estas normas son un procedimiento de colaboración entre el Ayuntamiento y las entidades para la realización de actividades de utilidad pública o interés social, tienen carácter voluntario y eventual, y están abiertas a la participación de todas las entidades de Felanitx que cumplan los requisitos establecidos en la base 4ª.

2.- Finalidad de las subvenciones

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- La realización de actividades extraescolares de carácter cultural, deportivo o de ocio dirigidas a la comunidad educativa. Muy especialmente si estas actividades van dirigidas al mayor número de alumnos o beneficiarios.

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar proyectos o actividades desarrolladas durante el período de 1 de septiembre del 2023 al 31 de agosto del 2024.

4.- Requisitos de los beneficiarios / as y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- Asociaciones de padres y madres de los centros docentes y guarderías de 0 a 3 años de Felanitx.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Felanitx.

La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento de Felanitx en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.

5.- Documentación a aportar

Para poder participar en la convocatoria abierta se deberá presentar la siguiente documentación, según modelos normalizados anexos:

De acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no deberán aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento. En este sentido, para las entidades inscritas en el Registro de Entidades Municipal los documentos identificativos y de representación de la entidad se sustituyen por una declaración jurada de vigencia de la documentación que consta en el referido registro, de lo contrario, con la solicitud de subvención se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI del / de la representante legal
- 2) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 3) Escritura de constitución y Estatutos.
- 4) Poderes de representación y / o certificado expedido por el / la secretario / a de la entidad que acredite la representación legal del / de la solicitante.

- ANEXO 2: Memoria descriptiva del proyecto / actividad por lo que se solicita la subvención.

- ANEXO 3: Presupuesto de ingresos y gastos previsto por el proyecto / actividad por lo que se solicita la subvención.

- Certificado de titularidad bancaria

- Otra documentación específica exigida en la convocatoria

6.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan, pero no presupone la concesión automática de la subvención, que se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas.

Plazo:

Las entidades solicitantes podrán presentar las peticiones en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma,

Forma

Mediante el siguiente trámite disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Felanitx:

Sede Electrónica: <https://ajfelanitx.eadministracio.cat/>

Trámite: SUB02 -Subvenciones AMIPAS

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia competitiva.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellas entidades solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la convocatoria. en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada a continuación:

1.- Criterios objetivos de valoración.

1.1.- Para la concesión de estas ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, haya justificado subvenciones anteriores y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en esta Convocatoria, se utilizará la siguiente fórmula:

Las subvenciones a las entidades se concederán atendiendo principalmente a los siguientes criterios:

a.La celebración de actividades de carácter sociocultural, deportivas o de ocio para y otros, dirigidas al colectivo de alumnos y madres y padres, conferencias, excursiones, etc. 30 puntos

b.Otras actividades de interés para la comunidad educativa 2 puntos

c. Adquisición material 4 puntos

d. Número de socios:

Hasta 50 socios 4 puntos

Hasta 100 Socil 6 puntos

Entre 101 y 125 socios 8 puntos

Entre 126 y 150 socios 10 puntos

Entre 151 y 175 socios 12 puntos

Más de 175 socios 14 puntos

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El crédito asignado a la presente convocatoria es de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **2024/0/3230.480000** del vigente Presupuesto General.

El importe acumulado de las subvenciones que se otorguen no excederá del límite de la consignación presupuestaria mencionada.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de no agotar la partida presupuestaria si el número de solicitudes y la cantidad de los proyectos lo requirieran.

Excepcionalmente, y de conformidad a las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta cuantía máxima podrá ser incrementada en una cuantía adicional cuya aplicación se la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe para conceder a cada uno de los proyectos / actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las entidades solicitantes, en relación con los puntos obtenidos en la valoración, de acuerdo con lo siguiente:

Valor punt	Dotació pressupostària / total punts
Import subvenció	Total punts x valor punt

El importe individualizado de subvención no podrá superar los MIL QUINIENTOS euros (1.500 €) para centro docente y MIL EUROS (1.000,00) para guardería de 0 a 3 años.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será el servicio gestor responsable según los términos previstos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

De acuerdo con el artículo 24.3 de la LGS, los actos de instrucción comprenderán:

- a) Petición de cuantos informes considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza no fiscal por la que se aprueban las Bases reguladoras generales de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx (en adelante Ordenanza General de Subvenciones) y que estará formado por las siguientes personas:

Presidencia: La persona que ostente la concejalía de Educación

Vocales:

La persona que ostente la alcaldía

El interventor o persona en quien delegue.

El secretario o persona en quien delegue.
Técnico de administración general

La comisión técnica evaluadora quedará constituida legalmente con la asistencia del presidente, el secretario y un vocal.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la comisión, formulará propuesta de resolución que deberá expresar la / el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución una vez dictada la propuesta de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención municipal.

13.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 6 meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión / denegación. No obstante, con carácter previo y de forma potestativa se podrá presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado.

14.- Aceptación de la subvención

Si transcurridos 20 días desde la recepción del acuerdo de concesión no se manifestara expresamente objeciones por parte del beneficiario, la subvención se considerará tácitamente aceptada.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las siguientes:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. Esta circunstancia será comprobada directamente por el Ayuntamiento de Felanitx, para lo que no requerirá de la aportación de documentación por parte del interesado.
3. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
5. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que lo integran.
6. Conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
7. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Felanitx, a excepción de actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.
8. Las asociaciones y entidades de la villa beneficiarias deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Entidades del Ayuntamiento de Felanitx.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

16.- Gastos subvencionables

En relación con los proyectos / actividades sólo serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para su desarrollo y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto / actividad.

En cuanto a los conceptos que podrán ser objeto de subvención, con carácter general, se considerarán como gastos subvencionables, siempre que la convocatoria no indique lo contrario:

- Nómina y seguridad social del personal técnico implicado directamente con el proyecto o la actividad subvencionada.
- Alquileres y suministros de los espacios donde se lleva a cabo la actividad.
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Seguros o mutualidades contratadas que dan cobertura a la actividad.
- Gastos vinculados con desplazamientos (locomoción, alojamiento y manutención) cuando éste forme parte del objeto fundamental de la actividad (salidas, excursiones, colonias, ...).
- Gastos vinculados con proyectos escolares o concesión de becas de estudio, cuando éste sea el objeto fundamental de la actividad subvencionada.
- Trabajos realizados por otras empresas o profesionales (contratación externa) directamente ligadas al desarrollo de la actividad / proyecto: limpieza, seguridad, inscripciones, arbitrajes, etc.
- Otros conceptos vinculados con el objeto de la subvención.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- Los gastos financieros de cualquier tipología y naturaleza (intereses, comisiones, gastos de garantía bancaria u otros servicios de entidades financieras)
- Los recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales, así como las notariales, registrales, periciales y de asesoría jurídica o financiera.
- Los impuestos indirectos (como el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto / actividad y fecha posterior a la finalización del proyecto / actividad.
- Las publicaciones, propaganda, rótulos, etc., que no se hagan en catalán.
- Los gastos no relacionados con el desarrollo de las actividades, programas y proyectos presentados, que tendrán que ser concretos y determinables en relación con la actividad.

17.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, con carácter general, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, los justificantes que en ella se exigen.

En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico. Se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria y bajo su responsabilidad.

18.- Plazo y forma de justificación

1. Las subvenciones otorgadas deberán justificarse como máximo, el día 15 de octubre del año de la convocatoria.

Esta justificación se presentará por parte de la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados ANEXO 4 que se podrán encontrar en la web municipal, y revestirá la forma de cuenta justificativa Simplificado, que contendrá:

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas. ANEXO A
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad (ANEXO B), con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) que incorporará una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Memoria económica de ingresos (ANEXO C) que contendrá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe i su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deberá indicar y justificar el coste real total de la actividad subvencionada.
- En caso de que se declaren otras subvenciones o ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada, se deberá detallar con exactitud su naturaleza, procedencia e importe. Sólo se han de declarar aquellos ingresos o subvenciones que tengan una relación directa e indudable con la actividad subvencionada, por tanto, con carácter general quedan excluidos los ingresos no finalistas de la entidad, como por ejemplo las cuotas de sus socios por la financiación global de la entidad, aportaciones de entidades privadas no finalistas a la actividad subvencionada, etc.
- Los ingresos y los gastos declarados deben formar parte de la contabilidad de la entidad (libros y registros contables) y la entidad debe disponer de la documentación que acredite su cuantía para aportarla en caso de requerimiento Ayuntamiento para actuaciones de comprobación y de control financiero de la subvención concedida.

La documentación justificativa a presentar por la entidad consistirá en:

- Las facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, los cuales deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en los que se describirá con claridad la actividad a que se refieren. La fecha de emisión deberá corresponder al período comprendido entre el 1 de septiembre del 2023 al 15 de octubre del 2024. Cada factura deberá especificar la fecha de realización de la obra, servicio o suministro que se documenta en la misma, siempre y cuando esa fecha, fuera distinta a la de su expedición.

- Comprobante de pago del gasto, mediante el justificante de transferencia bancaria, o recibo o similar fechado y firmado.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deberá haber solicitado el beneficiario, en su caso.

Lugar de presentación:

Sede Electrónica: <https://ajfelanitx.eadministracio.cat/>

Trámite: SUB02a – Justificación Subvenciones AMIPAS

19.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la entidad interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.
3. La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede conllevar el reintegro total o parcial de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.

20.- Medidas de garantía

Los / las beneficiarios / as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como la de sus / de sus beneficiarios / as.

21.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del / de la beneficiario / a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Cuando el / la beneficiario / a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

c) Cuando el / la beneficiario / a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

22.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Los / las beneficiarios / as deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad, juntamente con los ingresos propios que se obtengan de la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar. En caso de que se supere, se exigirá la devolución del exceso de la subvención otorgada por parte del Ayuntamiento de Felanitx.

23.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

24.- Medidas de difusión de la financiación pública

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

25.- Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el / la perceptor / a estará obligado a reintegrar el exceso.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el / la beneficiario / a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Procederá el reintegro por parte de los / las beneficiarios / as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

26.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo, serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

27.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

28.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Ordenanza no fiscal por la que se aprueban las Bases reguladoras generales de subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio.
- Las normas vigentes de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y cualquier otra legislación de aplicación directa o supletoria.

ANEX II

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.

Nombre o razón social solicitante	
CIF/NIF	
Nombre del firmante que representa la entidad	
Cargo o representación con que actúa	

A. La celebración de actividades de carácter sociocultural, deportivas o de ocio para y otros, dirigidas al colectivo de alumnos y madres y padres, conferencias, excursiones, etc.

B. Otras actividades de interés para la comunidad educativa

C. Adquisición de material.

. Número de socios:

- ☐ Hasta 50 socios
- ☐ Entre 51 y 100 socios
- ☐ Entre 101 y 125 socios
- ☐ Entre 126 y 150 socios
- ☐ Entre 151 y 175 socios
- ☐ Más de 175 socios

Felanitx, _____ de _____ de 2024

Firma:

ANEXO 3 . Presupuesto de ingresos y gastos.

Nombre o razón social solicitante	
CIF/NIF	
Nombre del firmante que representa la entidad	
Cargo o representación con que actúa	

Tipo de ingreso (sin considerar la subvención solicitada al Ayuntamiento de Felanitx ni tampoco ingresos o recursos de carácter general de la entidad, sólo los directamente relacionados con la actividad para la que se solicita subvención)	Presupuesto (€)
Ingresos relacionados con la actividad (entradas, ventas, matrículas, inscripciones,)	
Subvenciones de otras administraciones públicas y / o aportaciones de entidades privadas directamente relacionadas con la actividad para la que se solicita subvención al Ayuntamiento de Felanitx.	
Total ingresos	

Tipos de despesa	Presupuesto (€)
-------------------------	------------------------

Suministros	
Contratación externa	
Personal (personas con dedicación exclusiva en la actividad)	
Otros gastos	
Total gastos	

Total diferencia	
Subvención solicitada	

Felanitx, _____ de _____ de 2024

Firma,

INSTANCIA DE JUSTIFICACIÓN – Anexo 4

Cuenta justificativa con aportación de justificante del gasto

1. Datos de la actividad subvencionada

Importe de la subvención concedida	
------------------------------------	--

2. Datos del/ de la beneficiario/a

Nombre o razón social	
CIF/NIF	
Domicilio	
Nombre y apellidos de quien suscribe.	
NIF	
Cargo con el que actúa.	

3. Documents que integran la presente cuenta justificativa

☐ Memoria de la actuación (<i>Anexo A</i>)
Memoria económica justificativa de la actividad subvencionada comprensiva de: ☐ Relación de gastos correspondientes a la actividad subvencionada (<i>Anexo B</i>) ☐ Facturas u otros documentos equivalentes en original o copia compulsada, así como documentos acreditativos de su efectivo pago. ☐ En su caso, indicación de los criterios de Reparto de los costes generales i/o indirectos incorporados a la relación. ☐ Relación de otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad, con indicación del importe i procedencia, o declaración de su inexistencia (<i>Anexo C</i>) ☐ En su caso, los presupuestos solicitados de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

El / La abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, la cual ha sido realizada en cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.
- Que los justificantes (o los porcentajes imputados a la actividad subvencionada), incluidos en la relación de gastos adjunta, no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
- Que en los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Felanitx, juntamente con otras fuentes específicas de financiación de la actuación, no supera el coste total de la misma.
- Que los documentos originales que justifican la realización y el coste de la actividad se encuentran archivados y a disposición del Ayuntamiento de Felanitx, y serán conservados por un periodo no inferior a 4 años

Felanitx, _____ de _____ de 2024

Firma,

MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Anexo A

1. Datos del/ de la beneficiario/a

Nombre o razón social	
Domicilio	
CIF/NIF	
Nombre y apellidos de quien suscribe	
Cargo	

2. Descripción de las actividades realizadas.

Felanitx, _____ de _____ de 2024

Firma:

MEMORIA ECONÓMICA DE LA RELACIÓN DE GASTOS – Anexo B

1º. Relación de gastos

Nombre y apellidos de quien suscribe.	
Cargo	
NIF	
Nombre o razón social del / de beneficiario/a	
Importe gastos justificados.	

Gastos justificados

DESPESES				
Núm. Orden	NIF	Concepto	Fecha pago	Importe
Total gastos				

Felanitx, _____ de _____ de 2024

Firma:

MEMORIA ECONÓMICA DE RELACIÓN DE INGRESOS – Anexo C

1. Relació de ingresos

Nombre y apellidos de quien suscribe	
Cargo	
NIF	
Nombre o razón social del/de la beneficiario/a	
CIF/NIF	
Subvención concedida Ayuntamiento	
Ingresos u otras subvenciones recibidas con la misma finalidad.	

2. Relación de ingresos o subvenciones recibidas por la misma finalidad (Sin considerar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Felanitx).

Concepto del ingreso (ejemplo: subvención, entradas, ventas, matricules, inscripciones,)	Tercero (en caso de que el concepto de ingreso sea nominativo)		Importe (€)
	Nom	NIF/CIF	
Total			

Con carácter general quedan excluidos los ingresos no finalistas de la entidad, como por ejemplo las cuotas de sus socios por la financiación global de la entidad, aportaciones de entidades privadas no finalistas a la actividad subvencionada, etc.

Los ingresos declarados deben formar parte de la contabilidad de la entidad (libros y registros contables) y la entidad debe disponer de la documentación que acredite su cuantía para aportarla en caso de requerimiento del Ayuntamiento para actuaciones de comprobación y de control financiero de la subvención concedida.

3. Declaración de inexistencia de otros ingresos

El / La abajo declara que no le ha sido concedida ninguna subvención pública o privada, ni tampoco ha recibido ningún ingreso de cualquier naturaleza, con el fin de financiar total o parcialmente la misma actividad que ha sido objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Felanitx (si no se consignan otros ingresos en la relación de ingresos o subvenciones recibidas con la misma finalidad del apartado 2 se entenderá firmada la declaración de su inexistencia).

Felanitx, _____ de _____ de 2024

Firma: